

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



ESCISION DE LA COMPAÑÍA
DISOMAR S.A. Y LA
CONSTITUCION DE LAS
SOCIEDADES TIMERSA S.A.,
NIEVO S.A., METROPOLE S.A.,
EDEMAR S.A., CULTISEN S.A. Y
PESMACA PESQUERA MARINA
C.A..-----

(Cuantía Indeterminada).-----

11
12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
13 del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro
14 de Abril del dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS**
15 **DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo
16 Primero de este cantón, comparece el señor
17 **XAVIER J. BRUNO DIAZ**, casado, ejecutivo; en su
18 calidad de Gerente General y representante legal de
19 la compañía DISOMAR S.A.; el compareciente de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
21 domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y
22 contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido
23 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
24 procede con amplia y entera libertad, para su
25 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
26 siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvasse incorporar
27 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la
28 presente de Escisión de la compañía **DISOMAR**



1 S.A., y la Constitución de las sociedades **TIMERSA**
2 **S.A., NIEVO S.A., METROPOLE S.A., EDEMAR S.A.,**
3 **CULTISEN S.A. y PESMACA PESQUERA MARINA**
4 **C.A.,** que se otorga al tenor de las siguientes
5 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**
6 **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y
7 suscripción de la presente escritura pública y
8 formula las declaraciones en ella contenidas, el
9 señor Xavier J. Bruno Díaz en su calidad de
10 Gerente General y como tal representante legal de
11 la Compañía **DISOMAR S.A.** cuya personería la
12 legitima con la copia certificada de su
13 nombramiento, la cual se adjunta como documento
14 habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La
15 compañía **DISOMAR S.A.** se constituyó por
16 escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo
17 del Cantón Guayaquil, el veintidós (22) de Abril de
18 mil novecientos noventa y cuatro (1994), con un
19 capital de cinco millones de sucre (S/. 5'000.000,
20 oo) dividido en cinco mil acciones ordinarias y
21 nominativas de un mil sucres cada una, con
22 domicilio en la ciudad de Guayaquil y plazo de
23 cincuenta años habiéndose inscrito en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiséis (26) de
25 Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).-
26 **b)** Por escritura pública otorgada ante el Notario
27 Cuarto del cantón Guayaquil Doctor Alberto
28 Bobadilla Boderó el catorce (14) de Febrero de mil

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 novecientos noventa y siete (1997), inscrita en el
2 Registro Mercantil de Guayaquil el Cinco (5) de
3 Junio de mil novecientos noventa y siete (1997), se
4 realizó el Aumento de capital y Reforma de
5 Estatuto Social de la compañía, mediante el cual el
6 capital suscrito se incrementó en la suma de
7 cincuenta millones de sucres mediante la emisión
8 de cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas
9 de un mil sucres cada una.- c) La Junta General
10 Extraordinaria Universal de Accionistas de la
11 Compañía **DISOMAR S.A.** en sesión celebrada el día
12 quince de Abril de dos mil ocho aprobó la división
13 de esta compañía y creación de seis nuevas
14 compañías, autorizando al representante legal para
15 que otorgue y suscriba los instrumentos necesarios
16 para la validez y perfeccionamiento de las
17 resoluciones adoptadas.- **TERCERA:**
18 **DECLARACIONES.-** En virtud de los antecedentes
19 expuestos, el señor Xavier J. Bruno Díaz en su
20 calidad de Gerente General y como tal
21 representante legal de la Compañía **DISOMAR S.A.**,
22 a nombre y en representación de esta Compañía y
23 en cumplimiento de lo resuelto en la sesión de Junta
General Extraordinaria Universal de Accionistas del
día quince de Abril de dos mil ocho, declara: **Uno.-**
26 Que la Junta General Extraordinaria Universal de
Accionistas realizada en la fecha antes mencionada
28 aprobó por unanimidad la escisión de la compañía



1 **DISOMAR S.A.** subsistiendo esta y la creación de
2 seis nuevas sociedades que se denominarán
3 **TIMERSA S.A., NIEVO S.A., METROPOLE S.A.,**
4 **EDEMAR S.A., CULTISEN S.A. y PESMACA**
5 **PESQUERA MARINA C.A.,** todas con domicilio en la
6 ciudad de Guayaquil; **Dos.-** La compañía escindida
7 **DISOMAR S.A.** subsistirá con su capital y estatuto
8 social actual.- Las nuevas sociedades tendrán un
9 capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
11 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
12 un dólar cada una, las cuales se atribuyen a sus
13 accionistas tal como consta en el Acta de la Junta
14 General de Accionistas antes señalada que forma
15 parte de la presente Escritura Pública como
16 documento habilitante.- **Tres.-** A las nuevas
17 compañías **TIMERSA S.A., NIEVO S.A.,**
18 **METROPOLE S.A., EDEMAR S.A., CULTISEN S.A. y**
19 **PESMACA PESQUERA MARINA C.A.,** se les asigna
20 la suma de OCHOCIENTOS DOLARES (US \$800,00)
21 en numerario como pago del capital suscrito.- En
22 consecuencia el señor Xavier J. Bruno Díaz en su
23 calidad de Gerente General y como tal
24 representante legal de la Compañía **DISOMAR S.A**
25 bajo juramento declara que el capital de las
26 compañías **TIMERSA S.A.; NIEVO S.A.;**
27 **METROPOLE S.A.; EDEMAR S.A.; CULTISEN S.A. Y**
28 **PESMACA, PESQUERA MARINA C.A.** se encuentra

24/04/2008
21/02/08
24/04/2008



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

totalmente pagado e integrado tal como consta en
2 el numeral que antecede.- (En consecuencia esta
3 asignación y adjudicación de activos que se realiza
4 al capital de las nuevas empresas se efectúa a valor
5 presente).- **Cuatro.-** Que los estatutos sociales de
6 las nuevas sociedades **TIMERSA S.A., NIEVO S.A.,**
7 **METROPOLE S.A., EDEMAR S.A., CULTISEN S.A. y**
8 **PESMACA PESQUERA MARINA C.A.,** fueron
9 debidamente aprobados por la Junta General de
10 Accionistas de la compañía **DISOMAR S.A.** antes
11 referida y constan agregados como documentos
12 habilitantes de este instrumento público.- **Cinco.-**
13 Que su representada, la compañía **DISOMAR S.A.,** a
14 la fecha no es contratista del Estado ni de
15 institución pública alguna.- **Seis.-** Que en virtud de
16 lo resuelto por la Junta General de Accionistas del
17 quince de abril del dos mil ocho, queda facultado
18 como representante legal de la compañía **DISOMAR**
19 **S.A.** para realizar los trámites necesarios para la
20 aprobación de los referidos actos societarios y su
21 inscripción en el Registro Mercantil del
22 Cantón Guayaquil.- **CUARTA: DOCUMENTOS**
23 **HABILITANTES.-** Cumpliendo con lo establecido en
24 la Ley y reglamentos se acompañan los siguientes
25 documentos habilitantes: a) Copia certificada del
26 Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
27 Accionistas de la compañía **DISOMAR S.A.**
28 celebrada el día quince de abril del año dos mil

1 ocho; **b)** Balance de la compañía **DISOMAR**
2 **S. A.** cortado al día veintitrés de Abril del dos
3 mil ocho; **c)** Balance de la compañía
4 **DISOMAR S. A.** después de la escisión
5 cortado al veintitrés de Abril del dos mil
6 ocho; **d)** Balance inicial de las Compañías
7 **TIMERSA S. A.; NIEVO S. A.; METROPOLE S.**
8 **A.; EDEMAR S. A.; CULTISEN S. A. y**
9 **PESMACA, PESQUERA MARINA C. A.,**
10 cortados al veintitrés de Abril del dos mil ocho;
11 **e)** Copia certificada del nombramiento del
12 Gerente General de **DISOMAR S. A.; f)**
13 Estatuto Social de las compañías **TIMERSA S.A.;**
14 **NIEVO S.A.; METROPOLE S.A.; EDEMAR S.A.;**
15 **CULTISEN S.A. y PESMACA, PESQUERA MARINA**
16 **C.A.-** Anteponga usted señor Notario, las
17 demás formalidades de estilo y rigor para la
18 validez y firmeza del presente instrumento
19 público.- **f.-** Ilegible.- Abogado **GUSTAVO**
20 **AROSEMENA.-** Registro número doscientos.-
21 Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta
22 aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia
23 el otorgante se afirma en el contenido de la
24 preinserta minuta, la misma que queda
25 elevada a Escritura Pública, para que surta todos
26 sus efectos legales.- Queda agregado a este
27 Registro, los documentos de ley.- Léida esta
28 Escritura de principio a fin, por mí el Notario

CODIGO DESCRIPCION

1 ACTIVO

1010	CAJA		0.00
10101	CAJA GENERAL	0.00	
1090	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS		3,026.26
10901001	TERRENOS	3,026.26	
10911	INFRAESTRUCTURA		805,956.89
10911001	INFRAESTRUCTURA	805,956.89	
10912	ESTACION DE BOMBEO		10,526.62
10912001	ESTACION DE BOMBEO	10,526.62	
10913	EDIFICIOS		264.20
10913001	EDIFICIOS	264.20	
10914	INSTALACIONES		844.54
10914001	INSTALACIONES	844.54	
10915	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		106,024.74
10915001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	106,024.74	
10916	MUEBLES Y ENSERES		27,212.17
10916001	MUEBLES Y ENSERES	27,212.17	
10917	VEHICULOS		242,807.84
10917001	VEHICULOS	242,807.84	
10920	DEPREC. ACUMULADA NORMAL		-973,233.51
10920001	DEPREC. OBRAS INFRAESTRUCTURAS	-629,074.78	
10920002	DEPREC. ESTACION DE BOMBEO	-4,193.41	
10920003	DEPRECIACION EDIFICIOS	-105.68	
10920004	DEPRECIACION INSTALACIONES	-222.12	
10920005	DEPRECIACION MAQUINARIAS Y EQ.	-78,095.96	
10920006	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	-18,731.72	
10920007	DEPRECIACION VEHICULOS	-242,807.84	

TOTAL ACTIVO

223,429.75

2 PASIVO

20108	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		66,479.99
20108043	EMPACADORA SANTA PRISCILLA S.A	66,479.99	

TOTAL PASIVO

66,479.99

3 PATRIMONIO

30101	PATRIMONIO SOCIAL		79,200.00
30101005	RESERVA DE SALEM B	39,599.88	
30101006	RESERVA DE SALEM B	39,600.12	
30203	RESERVA DE CAPITAL		0.00
3030	RESERVA DE CAPITAL		117,689.79
30301	RESERVA DE CAPITAL	117,689.79	
30501	RESERVA LEGAL		2,007.00
30501001	RESERVA LEGAL	2,007.00	
30701	RESULTADOS ACUMULADOS		-41,947.08
30701001	UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIOR	25,122.69	
30701002	PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	-67,069.77	

TOTAL PATRIMONIO

156,949.71



OMAR S.A.
Periodo 2008

BALANCE GENERAL
A ABRIL 23 DEL 2008

Pagina No. 2
Fecha 23/06/08
Hora 09:43:03

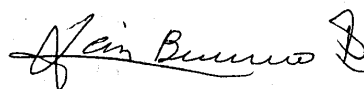
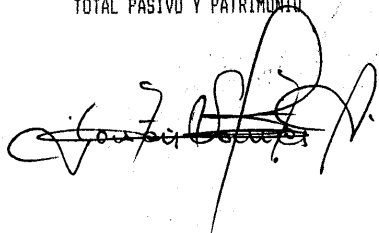
CODIGO DESCRIPCION

UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO

0.00

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

223,429.70



BALANCE GENERAL
A ABRIL 23 DEL 2008

CODIGO

DESCRIPCION

1	ACTIVO		
1010	CAJA		4,800.00
10101	CAJA GENERAL	4,800.00	
1090	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS		3,026.26
10901001	TERRENOS	3,026.26	
10911	INFRAESTRUCTURA		805,956.89
10911001	INFRAESTRUCTURA	805,956.89	
10912	ESTACION DE BOMBEO		10,526.62
10912001	ESTACION DE BOMBEO	10,526.62	
10913	EDIFICIOS		264.20
10913001	EDIFICIOS	264.20	
10914	INSTALACIONES		844.54
10914001	INSTALACIONES	844.54	
10915	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		106,024.74
10915001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	106,024.74	
10916	MUEBLES Y ENSERES		27,212.17
10916001	MUEBLES Y ENSERES	27,212.17	
10917	VEHICULOS		242,807.84
10917001	VEHICULOS	242,807.84	
10920	DEPREC. ACUMULADA NORMAL		-973,233.51
10920001	DEPREC. OBRAS INFRAESTRUCTURAS	-629,074.78	
10920002	DEPREC. ESTACION DE BOMBEO	-4,195.41	
10920003	DEPRECIACION EDIFICIOS	-105.68	
10920004	DEPRECIACION INSTALACIONES	-222.12	
10920005	DEPRECIACION MAQUINARIAS Y EQ.	-78,095.96	
10920006	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	-18,731.72	
10920007	DEPRECIACION VEHICULOS	-242,807.84	

TOTAL ACTIVO

228,229.75

2 PASIVO

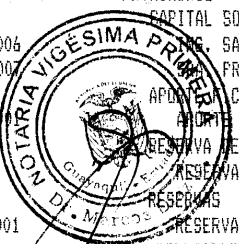
20108	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		66,479.99
20108043	EMPACADORA SANTA PRISCILLA S.A	66,479.99	

TOTAL PASIVO

66,479.99

3 PATRIMONIO

30101	CAPITAL SOCIAL		79,200.00
30101006	PRSC. SANTIAGO SALEM	39,600.12	
30101007	PRISCILLA DE SALEM	39,599.88	
30203	APORTES FUTURAS CAPITALIZACION		4,800.00
30203001	RESERVA DE CAPITAL		117,689.79
30301	RESERVA/CAPITAL	117,689.79	
30501	RESERVA		2,007.00
30501001	RESERVA LEGAL	2,007.00	
30701	RESULTADOS ACUMULADOS		-41,947.00
30701001	UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIOR	25,122.69	
30701002	PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	-67,069.77	



SOMAR S.A.
Periodo 2008

BALANCE GENERAL
A ABRIL 23 DEL 2008

Pagina No. 2
Fecha 20/06/08
Hora 15:22:31

CODIGO	DESCRIPCION
--------	-------------

	TOTAL PATRIMONIO
--	------------------

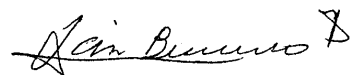
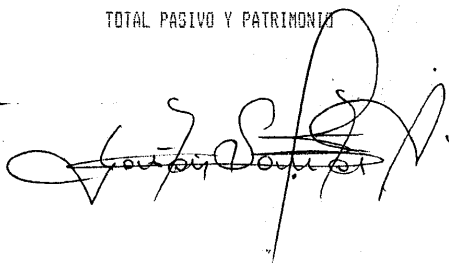
161,749.71

	UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO
--	---------------------------------

0.00

	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
--	---------------------------

228,229.70



TIMERSA S.A.
Periodo 2008

BALANCE GENERAL
A ABRIL 23 DEL 2008

Pagina No. 1
Fecha 19/05/08
Hora 10:25:33

CODIGO	DESCRIPCION		
1	ACTIVO		
1010	CAJA		800.00
10101	CAJA GENERAL	800.00	
	TOTAL ACTIVO		800.00
	TOTAL PASIVO		0.00
3	PATRIMONIO		
30101	CAPITAL		800.00
30101841	CAPITAL SUSCRITO	800.00	
	TOTAL PATRIMONIO		800.00
	UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO		0.00
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		800.00

[Handwritten signature]



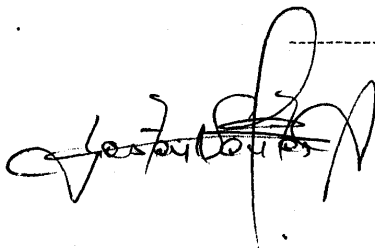
NIEVO S.A.
Periodo 2008

BALANCE GENERAL
A ABRIL 23 DEL 2008

Pagina No. .
Fecha 19/05/08
Hora 10:26:1

CODIGO DESCRIPCION

1	ACTIVO		
1010	CAJA		800.00
10101	CAJA GENERAL	800.00	
	TOTAL ACTIVO		800.00
	TOTAL PASIVO		0.00
3	PATRIMONIO		
30101	CAPITAL		800.00
30101841	CAPITAL SUSCRITO	800.00	
	TOTAL PATRIMONIO		800.00
	UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO		0.00
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		800.00



CODIGO DESCRIPCION

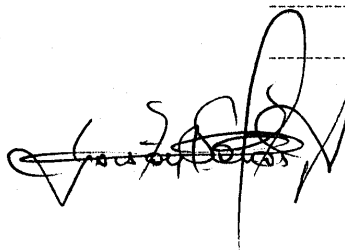
1	ACTIVO		
1010	CAJA		800.00
10101	CAJA GENERAL	800.00	
TOTAL ACTIVO			800.00
TOTAL PASIVO			0.00
3	PATRIMONIO		
30101	CAPITAL		800.00
30101841	CAPITAL SUSCRITO	800.00	
TOTAL PATRIMONIO			800.00
UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO			0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			800.00

[Handwritten signature]



BALANCE GENERAL
A ABRIL 23 DEL 2008

CODIGO	DESCRIPCION	
1	ACTIVO	
1010	CAJA	800.00
10101	CAJA GENERAL	800.00
	TOTAL ACTIVO	800.00
	TOTAL PASIVO	0.00
3	PATRIMONIO	
30101	CAPITAL	800.00
30101841	CAPITAL SUSCRITO	800.00
	TOTAL PATRIMONIO	800.00
	UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO	0.00
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	800.00



BALANCE GENERAL
A ABRIL 23 DEL 2008

CODIGO	DESCRIPCION		
1	ACTIVO		
1010	CAJA		800.00
10101	CAJA GENERAL	800.00	
	TOTAL ACTIVO		800.00
	TOTAL PASIVO		0.00
3	PATRIMONIO		
30101	CAPITAL		800.00
30101041	CAPITAL SUSCRITO	800.00	
	TOTAL PATRIMONIO		800.00
	UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO		0.00
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		800.00

[Handwritten signature]



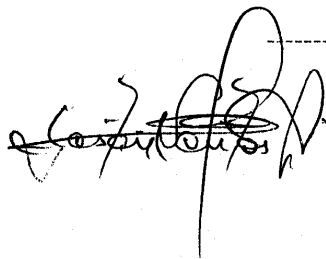
PESMACA S.A.
Periodo 2008

BALANCE GENERAL
A ABRIL 23 DEL 2008

Pagina No. 1
Fecha 19/05/08
Hora 10:22:49

CODIGO DESCRIPCION

1	ACTIVO		
1010	CAJA		800.00
10101	CAJA GENERAL	800.00	
	TOTAL ACTIVO		800.00
	TOTAL PASIVO		0.00
3	PATRIMONIO		
30101	CAPITAL		800.00
3010101	CAPITAL SUSCRITO	800.00	
	TOTAL PATRIMONIO		800.00
	UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO		0.00
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		800.00

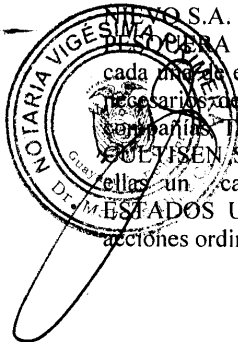


**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DISOMAR S.A.,
CELEBRADA EL DIA 15 DE ABRIL DEL 2008.**

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de abril del 2008, siendo las 9h00, en el local ubicado en la calle Avenida del Ejército No. 615 y Primero de Mayo se reúnen los accionistas de la compañía DISOMAR S.A., Ing. Santiago Salem Kronfle, propietario de 989.997 acciones y Sra. Priscila Barakat de Salem, propietaria de 990.003 acciones. Todas las acciones son Ordinarias y Nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas antes indicados representan la totalidad del capital pagado de la compañía, los mismos que deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer y resolver sobre la Escisión de la compañía; b) Conocer y resolver sobre el estatuto social de las nuevas compañías a formarse como resultado de la Escisión; c) Autorizar al Gerente General para que otorgue y suscriba cuanto acto o documento sea necesario para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta. En vista de no encontrarse presente el Presidente de la compañía la Junta designa al Ing. Santiago Salem Kronfle como Presidente Ad-Hoc y actúa en la Secretaría el Gerente General señor Xavier Bruno Díaz, el mismo que procede a dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías constatando que se encuentra representada la totalidad del capital pagado de la compañía. En vista de que se encuentran presentes accionistas que representan la totalidad del Capital Social y toda vez que estos han acordado previamente y por unanimidad la celebración de esta Junta como los asuntos a tratarse el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta los temas materia de la reunión respecto de los cuales la Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

1.- Escindir la compañía DISOMAR S.A. subsistiendo ésta y la creación de seis nuevas sociedades que se denominarán TIMERSA S.A., NIEVO S.A. METROPOLE S.A., EDEMAR S.A., CULTISEN S.A. y PESMACA, PESQUERA MARINA C.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, las mismas que se regirán por los Estatutos sociales que más adelante se conocerán, destinando DISOMAR parte de sus activos y patrimonio para su formación ;

2.- Aprobar la división del patrimonio y activos de DISOMAR S.A entre ésta y las nuevas sociedades antes mencionadas que se crean como consecuencia de la escisión, así como la transferencia al Capital y Patrimonio de la compañías TIMERSA S.A., NIEVO S.A., METROPOLE S.A., EDEMAR S.A., CULTISEN S.A. y PESMACA, PESQUERA MARINA C.A. de los valores necesarios para el pago total del capital de cada una de ellas, el cual será igual a su patrimonio para lo cual se tomará los fondos necesarios de la cuenta Aporte para futuras capitalizaciones. Por tanto las nuevas compañías TIMERSA S.A., NIEVO S.A., METROPOLE S.A., EDEMAR S.A., CULTISEN S.A. y PESMACA, PESQUERA MARINA C.A., tendrán cada una de ellas un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.



3.- Las acciones a emitirse, representativas del Capital de las nuevas sociedades creadas en virtud de la escisión, serán asignadas y distribuidas entre los accionistas de la compañía DISOMAR S.A. de la siguiente manera :

A.- TIMERSA S.A.

Esta compañía tendrá un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las cuales se atribuyen y asignan de la siguiente manera:

Al señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle Cuatrocientas acciones.

A la Señora Priscila Barakat de Salem Cuatrocientas acciones.

DISOMAR S.A. transfiere y asigna a la nueva sociedad TIMERSA S.A. la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en numerario, con lo cual queda íntegramente pagado el capital social de esta compañía;

B.- NIEVO S.A.

Esta compañía tendrá un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las cuales se atribuyen y asignan de la siguiente manera:

Al señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle Cuatrocientas acciones.

A la Señora Priscila Barakat de Salem Cuatrocientas acciones.

DISOMAR S.A. transfiere y asigna a la nueva sociedad NIEVO S.A. la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en numerario, con lo cual queda íntegramente pagado el capital social de esta compañía;

C.- METROPOLE S.A.

Esta compañía tendrá un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las cuales se atribuyen y asignan de la siguiente manera:

Al señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle Cuatrocientas acciones.

A la Señora Priscila Barakat de Salem Cuatrocientas acciones.

DISOMAR S.A. transfiere y asigna a la nueva sociedad METROPOLE S.A. la suma DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA en numerario, con lo cual queda íntegramente pagado el capital social de esta compañía;

D.- EDEMAR S.A.

Esta compañía tendrá un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las cuales se atribuyen y asignan de la siguiente manera:

Al señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle Cuatrocientas acciones.

A la Señora Priscila Barakat de Salem Cuatrocientas acciones.

DISOMAR S.A. transfiere y asigna a la nueva sociedad EDEMAR S.A. la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en numerario, con lo cual queda íntegramente pagado el capital social de esta compañía;

E.- CULTISEN S.A.

Esta compañía tendrá un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las cuales se atribuyen y asignan de la siguiente manera:

Al señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle Cuatrocientas acciones.

A la Señora Priscila Barakat de Salem Cuatrocientas acciones.

DISOMAR S.A. transfiere y asigna a la nueva sociedad CULTISEN S.A. la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en numerario, con lo cual queda íntegramente pagado el capital social de esta compañía;

F.- PESMACA, PESQUERA MARINA C.A.

Esta compañía tendrá un capital suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las cuales se atribuyen y asignan de la siguiente manera:

Al señor Ingeniero Santiago Salem Kronfle Cuatrocientas acciones.

A la Señora Priscila Barakat de Salem Cuatrocientas acciones.

DISOMAR S.A. transfiere y asigna a la nueva sociedad PESMACA, PESQUERA MARINA C.A. la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en numerario, con lo cual queda íntegramente pagado el capital social de esta compañía;



4.- Toda vez que ha sido aprobada la escisión de la compañía DISOMAR S.A., y la creación de las seis nuevas sociedades la Junta General conoce y aprueba el estatuto social de las compañías TIMERSA S.A., NIEVO S.A., METROPOLE S.A., EDEMAR S.A., CULTISEN S.A. y PESMACA, PESQUERA MARINA C.A., cuyos ejemplares de cada una de ellas se anexa para que se agreguen al expediente del Acta de la presente Junta. Los accionistas señores Ing. Santiago Salem Kronfle y Sra. Priscila Barakat de Salem, manifiestan que ratifican las resoluciones adoptadas en esta junta general, de manera especial la distribución y asignación de las acciones en cada una de las nuevas compañías por contituirse, renunciando de manera expresa y voluntaria a su derecho de preferencia por cualquier diferencia, de haberla.

5.- Finalmente se autoriza al Gerente General para que suscriba y otorgue cuanto acto o documento sea necesario para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta, e inclusive para que convoque a la primera Junta General de Accionista de dichas compañías. El Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia de los documentos conocidos en esta sesión e incorporarlos al expediente: a) Lista de Asistentes y número de acciones que representan ; b) Copia del Balance General de la compañía DISOMAR S.A. c) Copia certificada de la presente Acta ; d) Copia de Estatutos Sociales de las compañías Timersa S.A., Nievo S.A., Metropole S.A., Edemar S.A., Cultiven S.A. y Pesmaca Pesquera Marina C.A. No habiendo otro asunto que tratar según el orden del día, el señor Presidente de la Junta concede un receso para proceder a la redacción de la presente acta luego de lo cual se reinstala la junta y se da lectura de la misma aprobándose por unanimidad, con lo cual el Presidente da por terminada esta Junta a las 12h30, firmando para constancia todos los asistentes . f) Ing. Santiago Salem K.- f) Sra. Priscila Barakat de Salem.- f) Sr. Xavier Bruno Diaz.

CERTIFICO :

Que el documento que antecede es fiel transcripción del Acta de la Junta General

Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía Disomar S.A. celebrada el día

quince de Abril de dos mil ocho a la que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Abril 22 de 2.008

DISOMAR S.A.



SR. Xavier Bruno Diaz

Gerente General -Secretario

Guayaquil, Julio 3 del 2007

Señor:

XAVIER BRUNO DIAZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **DISOMAR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** por un período de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento,

En el ejercicio de su cargo, corresponderá a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

La Compañía **DISOMAR S.A.** se constituyó mediante Escritura Publica otorgada por la abogada Sara Calderón Regatto, Notaria Vigésima Quinta, encargada de la Notaria Séptima de Guayaquil por licencia de su titular Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 22 de Abril de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil, el 26 de Mayo de 1994.

Muy atentamente,

Maria Fernanda Zapata

EC. Maria Fernanda Zapata

Secretaria Ad-Hoc

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **DISOMAR S.A.** para el cual he sido elegido.



SR. XAVIER BRUNO DIAZ

Guayaquil, Julio 3 del 2007

C.I. # 0905168159

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Av. del Ejercito 615 y 1ro de Mayo

NUMERO DE REPERTORIO: 33.079
FECHA DE REPERTORIO: 03/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha tres de Julio del dos mil siete queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía DISOMAR S.A., a
favor de XAVIER BRUNO DIAZ, a foja 75.102, Registro Mercantil
número 13.392.

ORDEN: 33079



9,30

REVISADO POR:

RF



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TIMERSA S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía se denomina **TIMERSA S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana y su Domicilio Principal será la ciudad de Guayaquil pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier otro lugar del País o del Extranjero cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

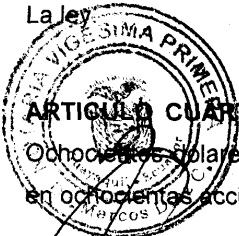
ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración de su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá como objeto social principal, dedicarse a la actividad acuícola en todas sus fases, esto es la pesca, maternidad, cultivo, cria, desarrollo y cosecha, de toda clase de animales o vegetales que viven en el agua, su procesamiento, industrialización y comercialización en cualquiera de sus formas en el mercado nacional o extranjero.

Para el efecto, la Compañía podrá realizar ya sea en forma directa, en asociación o por intermedio de terceros, todos los actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, que tengan relación con su objeto social principal o sirvan para el cumplimiento del mismo y que no estén prohibidos por La ley

ARTICULO CUARTO. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista el certificado provisional o título de acciones, según sea el



caso, en el que aparecerá el número de acciones que por su aporte le correspondan. Estos podrán contener una o más de ellas y serán suscritos por el Presidente de la compañía.

Cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Los accionistas podrán transferir sus acciones libremente, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL. El Capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad con la ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente posean.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes. Igualmente se anotarán e inscribirán cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere del caso.

ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La compañía será dirigida por la junta general de accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General en forma individual.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrado por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. La Junta General de accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida y presidida por el Presidente de la compañía y de secretario actuará el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, o quienes los subroguen, la junta designará un Presidente y Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las juntas generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General mediante aviso que se publicará por la prensa con ocho días de anticipación, en uno los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía. La convocatoria deberá cumplir con los requisitos que determinan la Ley y el reglamento correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, la junta general se entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen la totalidad del capital social y acepten por unanimidad la celebración de la junta así como los asuntos por tratarse, debiendo todos firmar el acta bajo sanción de nulidad en caso de no

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El quórum para que las juntas generales puedan considerarse válidamente constituidas es el determinado por la Ley, esto es, que asistan socios que representen más de la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria.



ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión , salvo aquellos casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación superior.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por medio de un representante, mediante carta dirigida al Presidente, la misma tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS . Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los requisitos constantes en los reglamentos respectivos y formándose el expediente correspondiente.

ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Las atribuciones de la junta general son las siguientes:

a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y Comisario Principal y Suplente de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre las cuentas , Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; c) Disponer el reparto de utilidades, la amortización de pérdidas y la creación de fondos de reserva legal y especiales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de la compañía, sobre la disolución anticipada o cualquier reforma del Estatuto Social; e) Autorizar la venta, así como cualquier otra limitación del dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente estatuto social.

ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será elegido por la junta general por un

período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Contratar al personal de la compañía; **c)** Realizar y ejecutar todas las operaciones y actos administrativos de la compañía; **d)** Actuar de secretario de las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir junto con el Presidente que las presidirá, las actas de sus reuniones; **e)** . Negociar y celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía; **d)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y suscribir cheques contra ellas, girar, endosar, aceptar y cancelar letras de cambio, suscribir pagarés y otros valores negociables; **f)** Presentar anualmente a consideración de la junta general un informe sobre las actividades desarrolladas acompañado del balance general y mas cuentas del ejercicio económico correspondiente; **g)** Llevar el Libro de Actas y de Acciones y Accionistas de la compañía de conformidad con la Ley y los reglamentos respectivos; **h)** Las demás que le impongan la Ley, Reglamentos, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas. A falta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente hasta que la Junta General designe su reemplazo temporal o definitivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la junta general, podrá ser o no socio de la compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente las que le señalan la Ley y este estatuto y, en especial:

a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y suscribir con el Secretario de la misma las actas correspondientes **b)** Suscribir los certificados y los títulos de acciones. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que designe la junta general hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS. La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y uno suplente elegidos por la Junta General por un período de Dos Años, quienes tendrán las atribuciones y deberes contemplados en la ley y Reglamentos correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. PRORROGA DE FUNCIONES.-

Vencido el período de vigencia del nombramiento de Presidente y Gerente General, se entenderá que éstos continúan en funciones prorrogadas mientras no sea legalmente aceptada su renuncia o se inscriba el nombramiento de su reemplazo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y, anticipadamente, cuando así lo resolviera la junta general de accionistas, de conformidad con las disposiciones de Ley, en cuyo caso dicho organismo deberá designar uno o más liquidadores y si no lo hiciera actuará como tal su Gerente General o quien se encontrare ejerciendo dichas funciones aún por subrogación.

Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, incorporando a la misma los documentos habilitantes acompañados.

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NIEVO S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía se denomina **NIEVO S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana y su Domicilio Principal será la ciudad de Guayaquil pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier otro lugar del País o del Extranjero cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración de su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá como objeto social principal, dedicarse a la actividad acuícola en todas sus fases, esto es la pesca, maternidad, cultivo, cría, desarrollo y cosecha, de toda clase de animales o vegetales que viven en el agua, su procesamiento, industrialización y comercialización en cualquiera de sus formas en el mercado nacional o extranjero.

Para el efecto, la Compañía podrá realizar ya sea en forma directa, en asociación o por intermedio de terceros, todos los actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, que tengan relación con su objeto social principal o sirvan para el cumplimiento del mismo y que no estén prohibidos por



ARTICULO CUARTO. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista el certificado provisional o título de acciones, según sea el

caso, en el que aparecerá el número de acciones que por su aporte le correspondan. Estos podrán contener una o más de ellas y serán suscritos por el Presidente de la compañía.

Cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Los accionistas podrán transferir sus acciones libremente, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL. El Capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad con la ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente posean.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes. Igualmente se anotarán e inscribirán cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere del caso.

ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La compañía será dirigida por la junta general de accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General en forma individual.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrado por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. La Junta General de accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida y presidida por el Presidente de la compañía y de secretario actuará el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, o quienes los subroguen, la junta designará un Presidente y Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las juntas generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General mediante aviso que se publicará por la prensa con ocho días de anticipación, en uno los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía. La convocatoria deberá cumplir con los requisitos que determinan la Ley y el reglamento correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, la junta general se entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen la totalidad del capital social y acepten por unanimidad la celebración de la junta así como los asuntos por tratarse, habiendo todos firmar el acta bajo sanción de nulidad en caso de no

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El quórum para que las juntas generales puedan considerarse válidamente constituidas es el determinado por la Ley, esto es, que asistan socios que representen más de la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria.



ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión , salvo aquellos casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación superior.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por medio de un representante, mediante carta dirigida al Presidente, la misma tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS . Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los requisitos constantes en los reglamentos respectivos y formándose el expediente correspondiente.

ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Las atribuciones de la junta general son las siguientes:

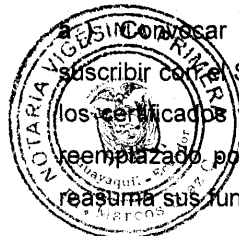
a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y Comisario Principal y Suplente de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre las cuentas , Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; c) Disponer el reparto de utilidades, la amortización de pérdidas y la creación de fondos de reserva legal y especiales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de la compañía, sobre la disolución anticipada o cualquier reforma del Estatuto Social; e) Autorizar la venta, así como cualquier otra limitación del dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente estatuto social.

ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será elegido por la junta general por un

período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Contratar al personal de la compañía; **c)** Realizar y ejecutar todas las operaciones y actos administrativos de la compañía; **d)** Actuar de secretario de las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir junto con el Presidente que las presidirá, las actas de sus reuniones; **e)** . Negociar y celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía; **d)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y suscribir cheques contra ellas, girar, endosar, aceptar y cancelar letras de cambio, suscribir pagarés y otros valores negociables; **f)** Presentar anualmente a consideración de la junta general un informe sobre las actividades desarrolladas acompañado del balance general y mas cuentas del ejercicio económico correspondiente; **g)** Llevar el Libro de Actas y de Acciones y Accionistas de la compañía de conformidad con la Ley y los reglamentos respectivos; **h)** Las demás que le impongan la Ley, Reglamentos, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas. A falta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente hasta que la Junta General designe su reemplazo temporal o definitivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la junta general, podrá ser o no socio de la compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente las que le señalan la Ley y este estatuto y, en especial:

a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y suscribir con el Secretario de la misma las actas correspondientes **b)** Suscribir los certificados y los títulos de acciones. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que designe la junta general hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular. .



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS. La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y uno suplente elegidos por la Junta General por un período de Dos Años, quienes tendrán las atribuciones y deberes contemplados en la ley y Reglamentos correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. PRORROGA DE FUNCIONES.-

Vencido el período de vigencia del nombramiento de Presidente y Gerente General, se entenderá que éstos continúan en funciones prorrogadas mientras no sea legalmente aceptada su renuncia o se inscriba el nombramiento de su reemplazo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y, anticipadamente, cuando así lo resolviera la junta general de accionistas, de conformidad con las disposiciones de Ley, en cuyo caso dicho organismo deberá designar uno o más liquidadores y si no lo hiciera actuará como tal su Gerente General o quien se encontrare ejerciendo dichas funciones aún por subrogación.

Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, incorporando a la misma los documentos habilitantes acompañados.

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CULTISEN S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía se denomina **CULTISEN S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana y su Domicilio Principal será la ciudad de Guayaquil pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier otro lugar del País o del Extranjero cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración de su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá como objeto social principal, dedicarse a la actividad acuícola en todas sus fases, esto es la pesca, maternidad, cultivo, cria, desarrollo y cosecha, de toda clase de animales o vegetales que viven en el agua, su procesamiento, industrialización y comercialización en cualquiera de sus formas en el mercado nacional o extranjero.

Para el efecto, la Compañía podrá realizar ya sea en forma directa, en asociación o por intermedio de terceros, todos los actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, que tengan relación con su objeto social principal o sirvan para el cumplimiento del mismo y que no estén prohibidos por



ARTICULO CUARTO. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista el certificado provisional o título de acciones, según sea el

caso, en el que aparecerá el número de acciones que por su aporte le correspondan. Estos podrán contener una o más de ellas y serán suscritos por el Presidente de la compañía.

Cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Los accionistas podrán transferir sus acciones libremente, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL. El Capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad con la ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente posean.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes. Igualmente se anotarán e inscribirán cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere del caso.

ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La compañía será dirigida por la junta general de accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General en forma individual.

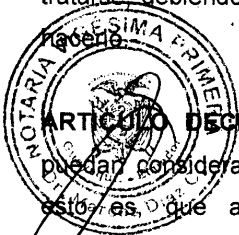
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrado por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. La Junta General de accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida y presidida por el Presidente de la compañía y de secretario actuará el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, o quienes los subroguen, la junta designará un Presidente y Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las juntas generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General mediante aviso que se publicará por la prensa con ocho días de anticipación, en uno los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía. La convocatoria deberá cumplir con los requisitos que determinan la Ley y el reglamento correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, la junta general se entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen la totalidad del capital social y acepten por unanimidad la celebración de la junta así como los asuntos por tratarse, debiendo todos firmar el acta bajo sanción de nulidad en caso de no hacerlo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El quórum para que las juntas generales puedan considerarse válidamente constituidas es el determinado por la Ley, esto es, que asistan socios que representen más de la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria.



ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión , salvo aquellos casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación superior.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por medio de un representante, mediante carta dirigida al Presidente, la misma tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS . Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los requisitos constantes en los reglamentos respectivos y formándose el expediente correspondiente.

ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Las atribuciones de la junta general son las siguientes:

a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y Comisario Principal y Suplente de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre las cuentas , Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; c) Disponer el reparto de utilidades, la amortización de pérdidas y la creación de fondos de reserva legal y especiales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de la compañía, sobre la disolución anticipada o cualquier reforma del Estatuto Social; e) Autorizar la venta, así como cualquier otra limitación del dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente estatuto social.

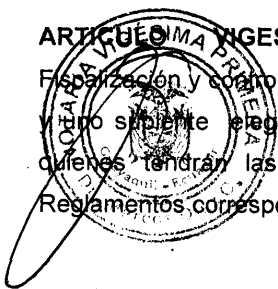
ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será elegido por la junta general por un

período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Contratar al personal de la compañía; c) Realizar y ejecutar todas las operaciones y actos administrativos de la compañía; d) Actuar de secretario de las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir junto con el Presidente que las presidirá, las actas de sus reuniones; e) . Negociar y celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía; d) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y suscribir cheques contra ellas, girar, endosar aceptar y cancelar letras de cambio, suscribir pagarés y otros valores negociables; f) Presentar anualmente a consideración de la junta general un informe sobre las actividades desarrolladas acompañado del balance general y mas cuentas del ejercicio económico correspondiente; g) Llevar el Libro de Actas y de Acciones y Accionistas de la compañía de conformidad con la Ley y los reglamentos respectivos; h) Las demás que le impongan la Ley, Reglamentos, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas. A falta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente hasta que la Junta General designe su reemplazo temporal o definitivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la junta general, podrá ser o no socio de la compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente las que le señalan la Ley y este estatuto y, en especial:

a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y suscribir con el Secretario de la misma las actas correspondientes b) Suscribir los certificados y los títulos de acciones. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que designe la junta general hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular. .

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS. La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y uno suplente elegidos por la Junta General por un período de Dos Años, quienes tendrán las atribuciones y deberes contemplados en la ley y Reglamentos correspondientes.



ARTICULO VIGESIMO TERCERO. PRORROGA DE FUNCIONES.-

Vencido el período de vigencia del nombramiento de Presidente y Gerente General, se entenderá que éstos continúan en funciones prorrogadas mientras no sea legalmente aceptada su renuncia o se inscriba el nombramiento de su reemplazo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y, anticipadamente, cuando así lo resolviera la junta general de accionistas, de conformidad con las disposiciones de Ley, en cuyo caso dicho organismo deberá designar uno o más liquidadores y si no lo hiciera actuará como tal su Gerente General o quien se encontrare ejerciendo dichas funciones aún por subrogación.

Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, incorporando a la misma los documentos habilitantes acompañados.

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PESMACA PESQUERA MARINA C.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía se denomina **PESMACA PESQUERA MARINA C.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana y su Domicilio Principal será la ciudad de Guayaquil pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier otro lugar del País o del Extranjero cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración de su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá como objeto social principal, dedicarse a la actividad acuícola en todas sus fases, esto es la pesca, maternidad, cultivo, cria, desarrollo y cosecha, de toda clase de animales o vegetales que viven en el agua, su procesamiento, industrialización y comercialización en cualquiera de sus formas en el mercado nacional o extranjero.

Para el efecto, la Compañía podrá realizar ya sea en forma directa, en asociación o por intermedio de terceros, todos los actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, que tengan relación con su objeto social principal y sirvan para el cumplimiento del mismo y que no estén prohibidos por la ley.



ARTICULO CUARTO. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista el certificado provisional o título de acciones, según sea el caso, en el que aparecerá el número de acciones que por su aporte le correspondan. Estos podrán contener una o más de ellas y serán suscritos por el Presidente de la compañía.

Cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Los accionistas podrán transferir sus acciones libremente, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL. El Capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad con la ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente posean.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes. Igualmente se anotarán e inscribirán cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere del caso.

ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La compañía será dirigida por la junta general de accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General en forma individual.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrado por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. La Junta General de accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida y presidida por el Presidente de la compañía y de secretario actuará el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, o quienes los subroguen, la junta designará un Presidente y Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las juntas generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General mediante aviso que se publicará por la prensa con ocho días de anticipación, en uno los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía. La convocatoria deberá cumplir con los requisitos que determinan la Ley y el reglamento correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, la junta general se entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que los asistentes representen la totalidad del capital social y acepten por unanimidad la celebración de la junta así como los asuntos por tratarse debiendo todos firmar el acta bajo sanción de nulidad en caso de no hacerlos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El quórum para que las juntas generales puedan considerarse válidamente constituidas es el determinado por la Ley, esto es, que asistan socios que representen más de la mitad del capital



pagado en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, salvo aquellos casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación superior.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por medio de un representante, mediante carta dirigida al Presidente, la misma tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS . Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los requisitos constantes en los reglamentos respectivos y formándose el expediente correspondiente.

ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Las atribuciones de la junta general son las siguientes:

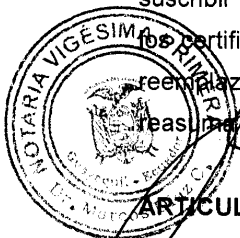
a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y Comisario Principal y Suplente de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; c) Disponer el reparto de utilidades, la amortización de pérdidas y la creación de fondos de reserva legal y especiales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de la compañía, sobre la disolución anticipada o cualquier reforma del Estatuto Social; e) Autorizar la venta, así como cualquier otra limitación del dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente estatuto social.

ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será elegido por la junta general por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ; **b)** Contratar al personal de la compañía ; **c)** Realizar y ejecutar todas las operaciones y actos administrativos de la compañía; **d)** Actuar de secretario de las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir junto con el Presidente que las presidirá, las actas de sus reuniones; **e)** . Negociar y celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía; **d)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y suscribir cheques contra ellas, girar, endosar aceptar y cancelar letras de cambio, suscribir pagarés y otros valores negociables; **f)** Presentar anualmente a consideración de la junta general un informe sobre las actividades desarrolladas acompañado del balance general y mas cuentas del ejercicio económico correspondiente ; **g)** Llevar el Libro de Actas y de Acciones y Accionistas de la compañía de conformidad con la Ley y los reglamentos respectivos ; **h)** Las demás que le impongan la Ley , Reglamentos, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas. A falta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente hasta que la Junta General designe su reemplazo temporal o definitivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la junta general, podrá ser o no socio de la compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente las que le señalan la Ley y este estatuto y, en especial:

a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y suscribir con el Secretario de la misma las actas correspondientes **b)** Suscribir los certificados y los títulos de acciones. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que designe la junta general hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular. .

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS. La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y uno suplente elegidos por la Junta General por un período de Dos Años,



quienes tendrán las atribuciones y deberes contemplados en la ley y Reglamentos correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. PRORROGA DE FUNCIONES.-

Vencido el período de vigencia del nombramiento de Presidente y Gerente General, se entenderá que éstos continúan en funciones prorrogadas mientras no sea legalmente aceptada su renuncia o se inscriba el nombramiento de su reemplazo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE

LA COMPAÑÍA.- La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y, anticipadamente, cuando así lo resolviera la junta general de accionistas, de conformidad con las disposiciones de Ley, en cuyo caso dicho organismo deberá designar uno o más liquidadores y si no lo hiciera actuará como tal su Gerente General o quien se encontrare ejerciendo dichas funciones aún por subrogación.

Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, incorporando a la misma los documentos habilitantes acompañados.

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA METROPOLE S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía se denomina **METROPOLE S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana y su Domicilio Principal será la ciudad de Guayaquil pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier otro lugar del País o del Extranjero cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración de su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá como objeto social principal, dedicarse a la actividad acuícola en todas sus fases, esto es la pesca, maternidad, cultivo, cria, desarrollo y cosecha, de toda clase de animales o vegetales que viven en el agua, su procesamiento, industrialización y comercialización en cualquiera de sus formas en el mercado nacional o extranjero.

Para el efecto, la Compañía podrá realizar ya sea en forma directa, en asociación o por intermedio de terceros, todos los actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, que tengan relación con su objeto social principal o sirvan para el cumplimiento del mismo y que no estén prohibidos por

La Ley

ARTICULO CUARTO. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista el certificado provisional o título de acciones, según sea el



caso, en el que aparecerá el número de acciones que por su aporte le correspondan. Estos podrán contener una o más de ellas y serán suscritos por el Presidente de la compañía.

Cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Los accionistas podrán transferir sus acciones libremente, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL. El Capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad con la ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente posean.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes. Igualmente se anotarán e inscribirán cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere del caso.

ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La compañía será dirigida por la junta general de accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General en forma individual.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrado por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. La Junta General de accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida y presidida por el Presidente de la compañía y de secretario actuará el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, o quienes los subroguen, la junta designará un Presidente y Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las juntas generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General mediante aviso que se publicará por la prensa con ocho días de anticipación, en uno los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía. La convocatoria deberá cumplir con los requisitos que determinan la Ley y el reglamento correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, la junta general se entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen la totalidad del capital social y acepten por unanimidad la celebración de la junta así como los asuntos por tratarse, debiendo todos firmar el acta bajo sanción de nulidad en caso de no

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El quórum para que las juntas generales puedan considerarse válidamente constituidas es el determinado por la Ley, esto es, que asistan socios que representen más de la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria.



ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión , salvo aquellos casos en qué la ley o el presente estatuto dispongan una votación superior.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por medio de un representante, mediante carta dirigida al Presidente, la misma tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS . Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los requisitos constantes en los reglamentos respectivos y formándose el expediente correspondiente.

ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Las atribuciones de la junta general son las siguientes:

a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y Comisario Principal y Suplente de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre las cuentas , Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; c) Disponer el reparto de utilidades, la amortización de pérdidas y la creación de fondos de reserva legal y especiales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de la compañía, sobre la disolución anticipada o cualquier reforma del Estatuto Social; e) Autorizar la venta, así como cualquier otra limitación del dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente estatuto social.

ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será elegido por la junta general por un

período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Contratar al personal de la compañía; **c)** Realizar y ejecutar todas las operaciones y actos administrativos de la compañía; **d)** Actuar de secretario de las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir junto con el Presidente que las presidirá, las actas de sus reuniones; **e)** . Negociar y celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía; **d)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y suscribir cheques contra ellas, girar, endosar, aceptar y cancelar letras de cambio, suscribir pagarés y otros valores negociables; **f)** Presentar anualmente a consideración de la junta general un informe sobre las actividades desarrolladas acompañado del balance general y mas cuentas del ejercicio económico correspondiente; **g)** Llevar el Libro de Actas y de Acciones y Accionistas de la compañía de conformidad con la Ley y los reglamentos respectivos; **h)** Las demás que le impongan la Ley, Reglamentos, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas. A falta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente hasta que la Junta General designe su reemplazo temporal o definitivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la junta general, podrá ser o no socio de la compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente las que le señalan la Ley y este estatuto y, en especial:

a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas, y suscribir con el Secretario de la misma las actas correspondientes **b)** Suscribir los certificados y los títulos de acciones. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que designe la junta general hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS. La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y uno suplente elegidos por la Junta General por un período de Dos Años, quienes tendrán las atribuciones y deberes contemplados en la ley y Reglamentos correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. PRORROGA DE FUNCIONES.-

Vencido el período de vigencia del nombramiento de Presidente y Gerente General, se entenderá que éstos continúan en funciones prorrogadas mientras no sea legalmente aceptada su renuncia o se inscriba el nombramiento de su reemplazo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y, anticipadamente, cuando así lo resolviera la junta general de accionistas, de conformidad con las disposiciones de Ley, en cuyo caso dicho organismo deberá designar uno o más liquidadores y si no lo hiciera actuará como tal su Gerente General o quien se encontrare ejerciendo dichas funciones aún por subrogación.

Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, incorporando a la misma los documentos habilitantes acompañados.

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EDEMAR S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía se denomina **EDEMAR S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana y su Domicilio Principal será la ciudad de Guayaquil pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier otro lugar del País o del Extranjero cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO. El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de la expiración de su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá como objeto social principal, dedicarse a la actividad acuícola en todas sus fases, esto es la pesca, maternidad, cultivo, cría, desarrollo y cosecha, de toda clase de animales o vegetales que viven en el agua, su procesamiento, industrialización y comercialización en cualquiera de sus formas en el mercado nacional o extranjero.

Para el efecto, la Compañía podrá realizar ya sea, en forma directa, en asociación o por intermedio de terceros, todos los actos o contratos de cualquier naturaleza que fueren, que tengan relación con su objeto social principal o sirven para el cumplimiento del mismo y que no estén prohibidos por la ley.

ARTICULO CUARTO. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista el certificado provisional o título de acciones, según sea el



caso, en el que aparecerá el número de acciones que por su aporte le correspondan. Estos podrán contener una o más de ellas y serán suscritos por el Presidente de la compañía.

Cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Los accionistas podrán transferir sus acciones libremente, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL. El Capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad con la ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente posean.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes. Igualmente se anotarán e inscribirán cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.

ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La compañía será dirigida por la junta general de accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General en forma individual.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrado por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. La Junta General de accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida y presidida por el Presidente de la compañía y de secretario actuará el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, o quienes los subroguen, la junta designará un Presidente y Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las juntas generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General mediante aviso que se publicará por la prensa con ocho días de anticipación, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía. La convocatoria deberá cumplir con los requisitos que determinan la Ley y el reglamento correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, la junta general se entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen la totalidad del capital social y acepten por unanimidad la celebración de la junta así como los asuntos por tratarse, debiendo todos firmar el acta bajo sanción de nulidad en caso de no haberlo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El quórum para que las juntas generales puedan considerarse válidamente constituidas es el determinado por la Ley, esto es, que asistan socios que representen más de la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión , salvo aquellos casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación superior.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por medio de un representante, mediante carta dirigida al Presidente, la misma tendrá el carácter de, especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS . Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los requisitos constantes en los reglamentos respectivos y formándose el expediente correspondiente.

ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Las atribuciones de la junta general son, las siguientes:

a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y Comisario Principal y Suplente de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre las cuentas , Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; c) Disponer el reparto de utilidades, la amortización de pérdidas y la creación de fondos de reserva legal y especiales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de la compañía, sobre la disolución anticipada o cualquier reforma del Estatuto Social; e) Autorizar la venta, así como cualquier otra limitación del dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente estatuto social.

ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, será elegido por la junta general por un

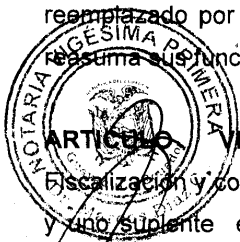
período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Contratar al personal de la compañía; **c)** Realizar y ejecutar todas las operaciones y actos administrativos de la compañía; **d)** Actuar de secretario de las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir junto con el Presidente que las presidirá, las actas de sus reuniones; **e)** . Negociar y celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía; **d)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y suscribir cheques contra ellas, girar, endosar aceptar y cancelar letras de cambio, suscribir pagarés y otros valores negociables;

f) Presentar anualmente a consideración de la junta general un informe sobre las actividades desarrolladas acompañado del balance general y mas cuentas del ejercicio económico correspondiente; **g)** Llevar el Libro de Actas y de Acciones y Accionistas de la compañía de conformidad con la Ley y los reglamentos respectivos; **h)** Las demás que le impongan la Ley, Reglamentos, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas. A falta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente hasta que la Junta General designe su reemplazo temporal o definitivo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la junta general, podrá ser o no socio de la compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente las que le señalan la Ley y este estatuto y, en especial:

a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y suscribir con el Secretario de la misma las actas correspondientes **b)** Suscribir los certificados y los títulos de acciones. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que designe la junta general hasta que el titular reanuda sus funciones o se designe al nuevo titular.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS. La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y uno suplente elegidos por la Junta General por un período de Dos Años, quienes tendrán las atribuciones y deberes contemplados en la ley y Reglamentos correspondientes.



ARTICULO VIGESIMO TERCERO. PRORROGA DE FUNCIONES.-

Vencido el período de vigencia del nombramiento de Presidente y Gerente General, se entenderá que éstos continúan en funciones prorrogadas mientras no sea legalmente aceptada su renuncia o se inscriba el nombramiento de su reemplazo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y, anticipadamente, cuando así lo resolviera la junta general de accionistas, de conformidad con las disposiciones de Ley, en cuyo caso dicho organismo deberá designar uno o más liquidadores y si no lo hiciera actuará como tal su Gerente General o quien se encontrare ejerciendo dichas funciones aún por subrogación.

Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, incorporando a la misma los documentos habilitantes acompañados.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090516815-9

BRUNO DIAZ XAVIER JOSE

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /

15 DICIEMBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO 02/10/19918 M

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1955

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA

233314222

ESTUDIANTE

05/09/2007

090516815-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
2007

103-0107 0905168159

NUMERO CEDULA

BRUNO DIAZ XAVIER JOSE

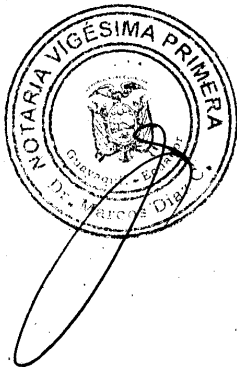
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON

15 DICIEMBRE 2007

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 en alta voz, al otorgante quien la aprueba en
2 todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
3 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-
4

5
6 
7

8 **XAVIER J. BRUNO DIAZ**

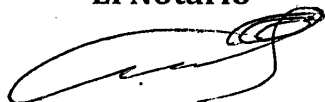
9 C.C. # 090516815-9

10 Cert. De Vot. # 103-0107

11 **DISOMAR S.A.**

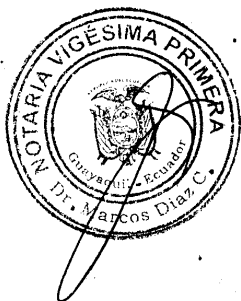
12 R.U.C. # 0991288929001

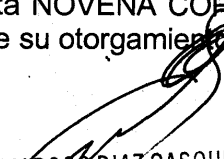
13 **El Notario**

14 
15

16 **Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08-G-DIC-0004905, dictada por la Intendente de Compañías de Guayaquil, el 31 de Julio del 2008, se tomó nota de la APROBACIÓN que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura de ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA DISOMAR S.A. Y LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES TIMERSA S.A., NIEVO S.A., METROPOLE S.A., EDEMAR S.A., CULTISEN S.A. y PESMACA PESQUERA MARINA C.A., otorgada ante mí, el 24 de Abril del 2008.- Guayaquil, treinta y uno de Julio del año dos mil ocho.-

Dr. Marcos Díaz Casquete
DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 41.873
FECHA DE REPERTORIO: 08/Ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.DIC.0004905, dictada el 31 de Julio del 2008, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Escisión de la Compañía **DISOMAR S.A.**, la creación como efecto de la escisión de las compañías **TIMERSA S.A.**, **NIEVO S.A.**, **METROPOLE S.A.**, **EDEMAR S.A.**, **CULTISEN S.A.** y **PESMACA PESQUERA MARINA C.A.**, de fojas 5.712 a 5.775, Registro Industrial número 395. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 41873



s

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ESTA FOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA DE ESCISION DE LA CIA. **DISOMAR** S.A., OTORGADA EN LA NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL, EL 24 DE ABRIL DEL 2.008..-

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.875 de 1.994, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada Disomar S.A., otorgada en ésta Notaría, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No.08-G-DIC-0004905, de fecha treinta y uno de Julio del dos mil ocho, de la Sueprintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Escisión de la Compañía DISOMAR S.A., y la creación como efecto de la escisión de las Compañías TIMERSA S.A., NIEVO S.A., METROPOLE S.A., EDEMAR S.A., CULTISEN S.A., y PESMACA PESQUERA MARINA C.A..-

Guayaquil, Agosto 21 del 2.008..-

[Handwritten signature]